

RESOLUCIÓN N° 247-2022-DGA-CR

Lima, 16 NOV. 2022

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora **ROSARIO CAROLINA SORIANO DIAZ** contra la Resolución N° 065-2013-DGA/CR de fecha 26 de abril del 2013, emitida por la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 219 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el del recurso de apelación.

Que, la Dirección General de Administración, mediante Resolución N° 065-2013-DGA/CR de fecha 26 de abril del 2013, formaliza el cambio de régimen laboral del público al régimen laboral privado a favor de doña Rosario Carolina Soriano Díaz, asignándole el puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento de Comisiones, con el Nivel Remunerativo SA-4, con eficacia anticipada al 1 de febrero del 2013.

Que, la Resolución N° 065-2013-DGA/CR de fecha 26 de abril del 2013, fue debidamente notificada a la servidora Rosario Carolina Soriano Díaz mediante Carta N° 118-2013-DGA/CR de fecha 26 de abril del 2013, la misma que fue recibida por la recurrente el **03 de mayo del 2013**, firmando el cargo de recepción en señal de conformidad.

Que, la servidora Rosario Carolina Soriano Díaz, con fecha 26 de setiembre del 2022 solicita al Director General de Administración se modifique y reconsidere la resolución con la que se le asignó el puesto de Auxiliar nivel remunerativo SA-4, señalando dicho nivel no existe dentro del grupo ocupacional de Auxiliar al ser considerado dentro del grupo de Técnico, por lo que solicita el cambio de grupo ocupacional de Auxiliar a Técnico, adjuntando su diploma de Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo.

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios.

Que, al 26 de setiembre de 2022, fecha de presentación del recurso de reconsideración en el que solicita el cambio del grupo ocupacional de Auxiliar a de Técnico, ha pasado 9 años desde la expedición y notificación del acto administrativo impugnado, habiendo transcurrido en exceso el plazo de 15 días perentorios establecido por la citada norma para impugnar dicha resolución, razón por la cual dicho recurso resulta **improcedente por extemporáneo**.

Que, conforme al literal o), del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, corresponde a la Dirección General de Administración resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos emitidos por su despacho.



Congreso de la República

Estando a lo opinado por la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR, ratificado mediante Acuerdo N° 092-2019-2020-MESA-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de reconsideración interpuesto por la servidora **ROSARIO CAROLINA SORIANO DIAZ** contra la Resolución N° 065-2013-DGA/CR de fecha 26 de abril del 2013, emitida por la Dirección General de Administración, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- CONFIRMAR la Resolución N° 065-2013-DGA/CR de fecha 26 de abril del 2013, notificando la presente resolución a la servidora **ROSARIO CAROLINA SORIANO DIAZ** y al Departamento de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA